

Salta, 29 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 085

Expediente N° 14005/21

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la Srta. Blanca Sofía OLEA, solicita equivalencia de materias aprobadas en la carrera de Ingeniería Química de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba para la carrera de Ingeniería Química de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Srta. Blanca Sofía OLEA realizó su inscripción en la carrera de Ingeniería Química en el Período Lectivo 2021.

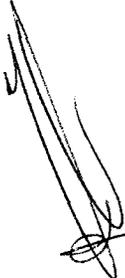
Que el Secretario Académico de la Facultad, Dr. Carlos Marcelo ALBARRACÍN, solicita que se remitan las actuaciones a los Profesores Responsables de las asignaturas "Análisis Matemático I", "Sistemas de Representación" y "Álgebra Lineal y Geometría Analítica" para su consideración.

Que la Srta. OLEA promocionó en el Segundo Cuatrimestre promocionó las asignaturas "Análisis Matemático I" y "Sistemas de Representación", se incluye solamente el informe de la materia "Álgebra Lineal y Geometría Analítica".

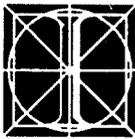
POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE



ARTÍCULO 1º.- Conceder EQUIVALENCIA PARCIAL en la asignatura "Álgebra Lineal y Geometría Analítica" que la Srta. Blanca Sofía OLEA, L.U. N° 316253, Documento de Identidad N° 42706475, alumna de la carrera de Ingeniería Química, aprobó en la carrera de Ingeniería Química de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba y que se detalla a continuación:



Expediente Nº 14005/21

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA INGENIERIA QUÍMICA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA	
	INGENIERÍA QUÍMICA	APLAZOS REGISTRADOS
ÁLGEBRA LINEAL Y GEOMETRÍA ANALÍTICA	Por ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA ANALÍTICA: Aprobada el 02/12/2020 con Nota NUEVE (9), según consta en Libro 323, Acta S/N, Folio 371.	NO REGISTRA
TEMA COMPLEMENTARIO: Ecuación general de segundo grado en tres variables. Cuádricas. Ecuación Normal.		

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que por Resolución CS Nº 128/2, Artículo 7º Segundo párrafo, el plazo para rendir los temas faltantes, en caso de equivalencia parcial, no podrá exceder a los dos (2) años de producida la resolución.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica de la Facultad, a Dirección de Control Curricular, al Departamento Alumnos, a la Srta. Blanca Sofía OLEA y siga por Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.

MM

RESOLUCIÓN FI 085

-D-2022.-

DR. CARLOS MARCELO ALEGRÍA
 SECRETARIO ACADÉMICO
 FACULTAD DE INGENIERIA UNSA

DR. HECTOR EMIL CASADO
 DECANO
 FACULTAD DE INGENIERIA UNSA